Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 553

CHILLAN VIEJO, 10 FEB 2017

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en la Unidad de Esterilización y Farmacia en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Contrato a Honorarios de Doña **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 08 de febrero de 2017.

Decreto Alcaldicio Nº 271 del 20.01.2017, el cual modifica orden de subrogancias automáticas para los funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio Nº 4270 del 23 de diciembre de 2016, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2017.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de febrero de 2017 con Doña **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** C. de identidad Nº 1[redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 08 de febrero de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** Téc. en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, calle [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY**, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872 y en dependencias de las Postas de Salud Rural de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.700.- (tres mil setecientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 4.300.- (cuatro mil trescientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 4.430 horas (cuatro mil cuatrocientas treinta horas) para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 4.000 horas (cuatro mil horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 13 de febrero de 2017 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY.**

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY** y cinco en poder del Empleador.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y del (la) Director (a) del establecimiento de salud que corresponda o de quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/HHH/HHH/MHF/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de febrero de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** Téc. en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, calle [redacted] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en los establecimientos de Salud de la comuna: CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequen.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY**, los que realizará en las dependencias de los Establecimientos de Salud, ubicados en Avda. Reino de Chile N° 1211, calle Erasmo Escala Nº 872 y en dependencias de las Postas de Salud Rural de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado de acuerdo a la coordinación del (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o de quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará a la DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.700.- (tres mil setecientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 4.300.- (cuatro mil trescientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el (la) Director (a) del Establecimiento de salud que corresponda o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 4.430 horas (cuatro mil cuatrocientas treinta horas) para el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y 4.000 horas (cuatro mil horas) para el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Postas de Salud Rural, para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en los Establecimientos, pudiendo así, el (la) Director (a) del Establecimiento que corresponda, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 13 de febrero de 2017 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY.**

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estime conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de DOÑA **SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY** y cinco en poder del Empleador.
En señal de aprobación para constancia firman:

SEPULVEDA PEDRAZA VANESSA STEFANNY
RUT Nº 1[redacted]

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/HHH/MHF/csn